

El entorno normativo y la economía informal

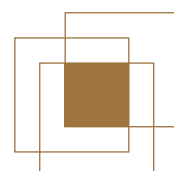


Artista callejero, Reino Unido.

Grupos específicos

4.b5 ESTRATEGIAS PARA TRANSFORMAR EL TRABAJO NO DECLARADO EN TRABAJO REGULADO

■ Este documento informativo analiza la forma en que los países de la Unión Europea han encarado el problema del trabajo no declarado, un tipo de trabajo informal de naturaleza diversa que se oculta deliberadamente para evitar el pago de obligaciones impositivas y de seguridad social.



- El trabajo no declarado y la informalidad
- La diversidad del trabajo no declarado
- El enfoque de la Unión Europea

■ **El trabajo no declarado y la informalidad.** El trabajo no declarado¹ es una forma de trabajo informal muy común, de naturaleza diversa y que se oculta deliberadamente. El recurso a este tipo de trabajo encuentra su explicación en la demanda cada vez mayor de servicios domésticos, la tendencia a las relaciones de trabajo más flexibles, el crecimiento del empleo por cuenta propia, el empleo independiente encubierto, la subcontratación y la facilidad para establecer grupos de empresas transnacionales². Por otra parte, una inspección del trabajo ineficiente facilita el trabajo no declarado. Su existencia plantea problemas para todos los trabajadores y la sociedad en general: no solo se lo suele asociar con condiciones de trabajo deficientes y escasa protección social, sino que con frecuencia los trabajadores no declarados también son vulnerables y carecen de representación. Además, alienta la ineficacia ya que las empresas que contratan trabajadores no declarados a menudo evitan solicitar préstamos y, por consiguiente, tienen mayores dificultades para crecer. Adicionalmente, se estima que recurrir al trabajo no declarado distorsiona la competencia entre distintas empresas³.

■ **La diversidad del trabajo no declarado.** Indudablemente, el carácter heterogéneo del trabajo no declarado plantea un problema para los encargados de la formulación de políticas. Es evidente que se requiere una combinación de métodos para reducir el trabajo no declarado, ya que la eficacia dependerá del tipo de trabajo al que están dirigidas las medidas. Por ejemplo, hay una gran diferencia entre el empleo mal remunerado y condiciones laborales abusivas que puede eliminarse mediante medidas preventivas y disuasorias, y el trabajo por cuenta propia, que debería legitimarse adoptando medidas facilitadoras.

■ **El enfoque de la Unión Europea.** La Unión Europea ha venido luchando contra el trabajo no declarado en forma directa el 2001, y en el 2003 emitió la directriz para el empleo núm. 9 titulada *Transformar el Trabajo No Declarado en Empleo Regular*, la cual ha configurado la política en la materia significativamente, alentando en particular las medidas preventivas y curativas, y no simplemente disuasorias. En esta directriz se afirma que “[l]os Estados miembros deberían desarrollar y aplicar medidas y acciones globales para erradicar el trabajo no declarado, que combinen la simplificación del entorno empresarial, la supresión de los factores disuasorios, la oferta de incentivos apropiados en los sistemas fiscales y de prestaciones, una mejor ejecución de la legislación y la aplicación de sanciones”⁴. Aunque la directriz no abarca medidas que faciliten un mayor compromiso con la moral tributaria, posteriormente en la segunda Comunicación de la Comisión Europea sobre el trabajo no declarado (*Intensificar la lucha contra el trabajo no declarado*, 2007)⁵ se incluyeron medidas de esta índole.

¿Qué es el trabajo no declarado?

En general, por trabajo no declarado se entiende una actividad lícita remunerada que se oculta del Estado por razones impositivas y de seguridad social, si bien las definiciones jurídicas, en caso de haberlas, varían de un país a otro. Queda comprendida dentro de la definición de economía informal más amplia de la OIT, que no se limita al trabajo no declarado sino que incluye también el trabajo que recae fuera del ámbito de la ley, a saber el “conjunto de actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades económicas que, tanto en la legislación como en la práctica, están insuficientemente contempladas, o no lo están en absoluto, por sistemas formales”. La Unión Europea (UE) y algunos países que la integran han adoptado numerosas iniciativas a este respecto.

El término “trabajo no declarado” se aplica a muchas situaciones y puede referirse al trabajo realizado por un trabajador nacional, migrante o migrante ilegal, que desea evitar el pago de impuestos; al trabajo que ofrece un empleador que desea evitar el pago de contribuciones sociales; y al trabajo realizado por razones distintas de la obtención de beneficios financieros, entre otras. El trabajador puede desempeñarse por cuenta propia o ser dependiente, en tanto que el empleador puede ser una empresa o una familia (véanse los documentos informativos sobre el trabajo doméstico y las microempresas y las pequeñas empresas (MYPE). Así pues, el trabajo no declarado puede consistir en trabajo ocasional o empleo a tiempo completo, trabajo mal remunerado y condi-

1 También conocido como economía informal, encubierta, monetaria, sumergida, dual, subterránea, paralela, oculta, segunda economía, extraoficial o no estructurada, así como segundo empleo clandestino (véase Renooy y otros, 2004, pág. 93). También se conoce como “trabajo ilegal”.

2 Voss, 2009, pág. 38.

3 *Ibid.*

4 2003/578/CE: Decisión del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a las Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros, Diario Oficial de la Unión Europea, L 197/13.

5 Williams y Piet, 2008, pág. 17.

ciones laborales abusivas, pero también trabajo bien remunerado y una relación de trabajo armoniosa entre el empleador y el empleado. Por otra parte, las diferencias entre los distintos países son considerables, al igual que el número de horas trabajadas y la naturaleza del trabajo realizado⁶.

6 Véanse Williams, 2009, págs. 148-152; y Pfau-Effinger, 2009, págs. 80-82.



Las poblaciones de migrantes están afectadas por el trabajo no declarado en la Unión Europea. Un cocinero en un restaurante, Londres, Reino Unido.



Trabajando la tierra, Polonia.

- **Necesidad de un enfoque múltiple**
- **Medidas para abordar el problema**
 - Mejorar la inspección del trabajo
 - Aumentar las sanciones
 - Registro de las transacciones con fines impositivos
 - Ampliación de las categorías de trabajadores
 - Coordinación de las actividades a nivel nacional
 - Coordinación de las actividades a nivel de la UE
 - Inspecciones transfronterizas
 - Establecimiento de incentivos para declarar a los migrantes irregulares

● Se requiere una estrategia clara, elaborada en consulta con los interlocutores sociales, en lo que respecta a la planificación y evaluación de las actividades de inspección

■ **Necesidad de un enfoque múltiple.** Abordar el problema del trabajo no declarado supone claramente una combinación de consideraciones sociales, jurídicas y económicas, y guarda relación con las políticas impositivas y de migración. No obstante, no es fácil establecer el equilibrio adecuado entre estas diversas consideraciones.

En general, se necesita una estrategia clara, elaborada en consulta con los interlocutores sociales, en lo que respecta a la planificación y evaluación de las actividades de inspección, como el establecimiento de registros y sistemas de recopilación de datos en los niveles nacional e internacional. Una mayor colaboración entre los órganos nacionales, una mejor formación de los inspectores del trabajo y visitas de inspección del trabajo dirigidas a sectores en que se tiene la certeza o la sospecha de que se está realizando trabajo no declarado, son fundamentales. Por otra parte, deberían establecerse sanciones eficaces y disuasorias, proporcionales a la infracción, y estas deberían complementarse con una capacitación que genere una mayor sensibilización al problema del trabajo no declarado⁷.

■ **Medidas para abordar el problema.** En el recuadro que figura en la nota informativa siguiente se enumeran las diversas medidas con las que los Estados disponen. No obstante, en todos los casos, la inspección del trabajo cumple una función decisiva (véase el documento informativo sobre la inspección del trabajo), así como las campañas de información sobre los beneficios de pagar impuestos y cotizaciones a la seguridad social⁸, y la simplificación de los trámites de registro (véanse a este respecto los documentos informativos sobre las MYPE y sobre el trabajo doméstico).

⁷ Véase OIT, 2010, Orientaciones para mejorar la capacidad de los inspectores del trabajo para enfrentar el trabajo no declarado en Europa, págs.35-39.

⁸ Renooy y otros, pág. 95.

Enfoques para abordar el trabajo no declarado

Enfoque	Método	Medidas
Disuasión	Mejor detección	Cotejo e intercambio de datos Estrategia de coordinación Operaciones coordinadas
	Sanciones	Incrementar las sanciones por evasión
Facilitar el cumplimiento	Preventivo	Simplificación del cumplimiento Incentivos fiscales directos e indirectos Transición sin obstáculos al empleo por cuenta propia Introducción de nuevas categorías de empleo Desarrollo de microempresas
	Curativo	<i>Incentivos para la demanda:</i> cheques de servicios; impuestos directos selectivos; impuestos indirectos selectivos <i>Incentivos para la oferta:</i> amnistías para toda la sociedad; divulgación voluntaria; servicios de asesoramiento y apoyo a empresas
	Fomento del compromiso	Promoción de los beneficios del trabajo declarado Educación Fiscalización entre pares Equidad tributaria Justicia procesal Justicia redistributiva

Fuente: Williams y Piet, 2008, pág. 14.

Hay numerosos ejemplos de medidas legislativas establecidas en la UE para luchar contra el trabajo no declarado, y las diferentes regiones han adoptado distintas medidas para responder a los diferentes tipos de trabajo no declarado. Estas medidas⁹ son, entre otras:

■ **Mejorar la inspección del trabajo.** Muchos países de la UE imparten capacitación especializada a inspectores en materia de trabajo no declarado. Esto incluye formación sobre la manera de llevar a cabo inspecciones relacionadas con el problema del trabajo no declarado, cómo detectar a personas sin contratos de trabajo, capacitación especial sobre conductas, etc.¹⁰.

La inspección del trabajo debe orientarse hacia los sectores en que el trabajo no declarado está especialmente generalizado. Por consiguiente, en Rumania las inspecciones del trabajo se han centrado en la construcción, la indumentaria y la industria textil, en tanto que en Letonia y Portugal, las inspecciones se han orientado al sector de la hotelería y la restauración. En Suecia, los sectores que han sido objeto de más inspecciones son los del transporte por taxi, peluquería y restauración, en tanto que en Eslovenia ha sido el sector de las escuelas de conductores y en Noruega el de la limpieza¹¹.

A fin de evitar situaciones en las que el empleador afirme ante el inspector que un trabajador no registrado acababa de comenzar a trabajar, en algunos Estados miembros de la UE también se han instituido sistemas de documentos de identidad y registro obligatorio. Por ejemplo, en Austria, Bulgaria, Eslovaquia e Italia, es obligatorio registrar a los nuevos emplea-

● La inspección del trabajo debe orientarse hacia los sectores en que el trabajo no declarado está especialmente generalizado

9 Las medidas se detallan, entre otros, en el informe de 2008 de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound), *Measures to Tackle Undeclared Work in the European Union* y en OIT, 2010.

10 OIT, 2010, págs.17-19.

11 Williams y Piet, 2008, pág. 21.

dos, y en Finlandia, Italia, Noruega, la República Checa y Suecia estos tienen la obligación de tener tarjetas de identidad¹².

● Varios países han instituido sanciones para los empleadores que no registran a los empleados

- **Aumentar las sanciones.** Se han fortalecido las sanciones en varios países, incluidos Austria, República Checa, Dinamarca, Eslovaquia, Francia, Países Bajos y Reino Unido. En 2007 en Austria se impusieron multas más altas contra los empleadores que no registraron a sus empleados, y actualmente una persona es pasible de una pena de dos años de cárcel por contratación, colocación o subcontratación organizada de trabajadores sin haberlos registrado¹³.

La obligación de imponer sanciones a los empleadores que recurren a trabajadores no declarados mediante la contratación de migrantes en situación irregular se promueve mediante una reciente Directiva de la UE¹⁴. Estas sanciones deberían incluir la obligación de pagar toda remuneración pendiente a los trabajadores por el trabajo efectuado, así como una suma equivalente a los impuestos y las cotizaciones a la seguridad social que el empleador habría pagado de haber empleado legalmente al nacional de un tercer país. El empleador podrá ser excluido de licitaciones, ayudas o subvenciones públicas durante un período de hasta cinco años y podrá retirarse su licencia para dirigir la empresa en forma temporal o definitiva. Además, en algunos casos el cumplimiento debería fortalecerse mediante la aplicación de sanciones penales. Esta Directiva deberá adoptarse en el ordenamiento jurídico nacional antes del 20 de julio de 2011.

- **Registro de las transacciones con fines impositivos.** De conformidad con la legislación adoptada recientemente en Suecia, toda persona que venda bienes y servicios a cambio de pagos en efectivo deberá tener una caja registradora aprobada desde el 1 de enero de 2010¹⁵. Esta máquina registrará todas las transacciones para fines impositivos y dificultará, por ejemplo, retener ingresos para financiar trabajo no declarado. El objetivo de esta legislación es proteger a las empresas de la competencia desleal.
- **Ampliación de las categorías de trabajadores.** Ante el pronunciado aumento del número de empleos de pequeña envergadura exentos del pago de cotizaciones a la seguridad social, en 2002 Alemania decidió instituir tres nuevas categorías de empleo, a saber: empleos de 400 euros, “minitrabajos” y trabajos de mediana envergadura, conforme a los cuales se instituyeron distintos niveles de cotizaciones a la seguridad social¹⁶. Esto ha llevado a una reducción inicial del trabajo no declarado.
- **Coordinación de las actividades a nivel nacional.** Varios países europeos, entre ellos Alemania, Bulgaria, España, Francia y Polonia, han introducido el intercambio de datos y el acceso a registros gestionados por autoridades fiscales o instituciones de seguridad social, o han establecido nuevas instituciones de coordinación. Esto ha contribuido a detectar el trabajo no declarado¹⁷.

Alemania ha instituido medidas para establecer distintos niveles de contribuciones a la seguridad social.

12 *Ibid*

13 *Ibid.*, pág. 24.

14 Directiva 2009/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2009 por la que se establecen normas mínimas sobre las sanciones y medidas aplicables a los empleadores de nacionales de terceros países en situación irregular.

15 Véanse <http://www.skatteverket.se/fordigsomar/foretagare/kassaregister/newcashregisterlegislationbecomeseffective1january2010.4.69ef368911e1304a6258000272.html> y Williams y Piet, 2008, pág. 28.

16 Renooy y otros, 2004, pág. 35.

17 OIT, 2010, pág. 11.

En Bélgica, en virtud de una ley promulgada el 3 de mayo de 2003, se instituyó un Consejo Federal para la prevención del trabajo ilícito y el fraude social, que incluyó el establecimiento de un Comité Federal de Coordinación y oficinas de distrito. El Consejo coordina las medidas de los departamentos interesados, sensibiliza a todas las instituciones públicas, suministra orientación sobre prevención y presenta propuestas de enmiendas a la legislación. Las oficinas de distrito, establecidas en todos los distritos judiciales, organizan y coordinan controles sobre el cumplimiento de la legislación. La ley prevé la celebración de acuerdos de colaboración entre los ministerios competentes y las organizaciones profesionales, que deberían traducirse en campañas de información y concienciación dirigidas a profesionales y consumidores, y en la detección de trabajo clandestino. En 2003 se firmó uno de estos acuerdos con la Federación de Empleadores de Transporte de Pasajeros (FEAA) con el objetivo de colaborar en la lucha contra la competencia desleal del mercado laboral “negro” todas las formas de empleo desleal y el incumplimiento de las reglamentaciones. A tal fin, el Gobierno se propone aumentar los controles, así como adoptar medidas preventivas e informativas que también serán evaluadas por las partes¹⁸.

- **Coordinación de las actividades a nivel de la UE.** Se ha reconocido la necesidad de establecer sistemas de información y comunicación eficaces en todos los Estados de la UE para facilitar la recolección y el intercambio de datos que permitan la verificación de la situación legal de los trabajadores y su afiliación a los sistemas de seguridad social. Se han adoptado iniciativas en tal sentido. Por ejemplo, el 31 de mayo de 2001 se firmó un acuerdo entre Francia y Alemania para promover el intercambio de información relativa al trabajo ilegal; el 9 de mayo de 2003 se firmó un acuerdo semejante entre Francia y Bélgica.

Adicionalmente, recientemente se ha establecido la Red Europea de Trabajo no Declarado entre los Gobiernos de cinco Estados miembros (Alemania, Bélgica, Francia, Italia y Rumania) que tiene por objeto promover el intercambio de conocimientos técnicos sobre el trabajo no declarado¹⁹.

- **Inspecciones transfronterizas.** Como resultado del aumento de la movilidad de los trabajadores a través de las fronteras de la UE, la inspección transfronteriza se ha convertido en una de las principales preocupaciones de la UE. Se realizan campañas específicas sobre actividades de inspección conjuntas que se llevan a cabo de forma transfronteriza, en particular en las zonas fronterizas. Por ejemplo, los inspectores de trabajo de Luxemburgo han invitado regularmente a órganos de control alemanes para que efectúen inspecciones transfronterizas conjuntas en obras de construcción. Estas campañas de inspección también se están instituyendo en otros países de la UE²⁰.
- **Establecimiento de incentivos para declarar a los migrantes irregulares.** En España se llevó a cabo una campaña de regularización en la que se alentó a los empleadores a declarar a sus trabajadores sin riesgo de sanciones. Como resultado, en 2005 se afilió a más de medio millón de trabajadores extranjeros al sistema de seguridad social²¹. Se han adoptado, o están en vías de adoptarse, iniciativas semejantes en Bélgica, Irlanda, Italia, Países Bajos y Portugal²².

Algunos países, como España, alientan la regularización mediante campañas de registro sin imponer sanciones.

18 Daza, 2005, pág. 54. Véase también <http://www.emploi.belgique.be/defaultTab.aspx?id=377>, disponible en francés únicamente.

19 OIT, 2010, pág. 24.

20 OIT, 2010, págs. 30-31.

21 Daza, 2005.

22 OIT, 2010, pág. 9.



El sector de la construcción es uno de los afectados por el trabajo no declarado en la Unión Europea.

HERRAMIENTAS Y RECURSOS

Esta sección suministra una lista de recursos que permiten al lector profundizar en el tema. Los detalles de las buenas prácticas citadas previamente pueden encontrarse aquí. La sección contiene instrumentos internacionales, conclusiones de la Conferencia Internacional del Trabajo, publicaciones pertinentes y herramientas de capacitación. Incluye también la bibliografía de las referencias mencionadas en el texto. Es posible que haya cierta superposición entre ambas.

Publicaciones pertinentes

Daza, J. L. *Economía informal, trabajo no declarado y administración del trabajo*, Departamento de Diálogo Social, Legislación y Administración del Trabajo, documento núm. 9 (Ginebra, OIT).

http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---webdev/documents/publication/wcms_082382.pdf

OIT, 2010, *La inspección del trabajo en Europa: trabajo no declarado, migración y tráfico de trabajadores*, Programa sobre Administración e Inspección del Trabajo, Documento de Trabajo Número 7, Ginebra: OIT.

http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---lab_admin/documents/publication/wcms_144915.pdf

Renooy, P., S. Ivarsson, O. Gritsai, R. Meijer, 2004, *Undeclared work in an enlarged Union. An analysis of undeclared work: An in-depth study of specific items*, Bruselas: Comisión Europea, Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales.

Williams, C. C. y R. Piet, 2008, *Measures to tackle undeclared work in the European Union*, Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, Dublín: Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo.

<http://www.eurofound.europa.eu/pubdocs/2009/25/en/1/EF0925EN.pdf>

Herramientas

Decisión del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a las Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros, Diario Oficial de la Unión Europea, L 197/13.

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32003D0578:ES:HTML>

Directiva 2009/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2009.

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:168:0024:0032:ES:PDF>

Voss, E., 2009, *Cooperation between SMEs and trade unions in Europe on common economic and social concerns*, proyecto conjunto de la Confederación Europea de Sindicatos (CES) y la Unión Europea del Artesanado y la Pequeña y Mediana Empresa (UEAPME), Bruselas: CES.

http://www.etuc.org/IMG/pdf_ETUC_UEAPME_SME_Expert_Report_2009040609a.pdf

Williams, C. C. y R. Piet, 2008, *Measures to tackle undeclared work in the European Union*, Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, Dublín: Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo.
<http://www.eurofound.europa.eu/pubdocs/2009/25/en/1/EF0925EN.pdf>

Para más información véase el sitio web del Programa sobre Administración e Inspección del Trabajo <http://www.ilo.org/labadmin/lang-es/index.htm>

Referencias

Comisión Europea, 2007, *European Employment Observatory Review: Spring 2007*, Luxemburgo: Comisión Europea.
<http://www.eu-employment-observatory.net/resources/reviews/EN-ReviewSpring07.pdf>

Daza, J. L. *Economía informal, trabajo no declarado y administración del trabajo*, Departamento de Diálogo Social, Legislación y Administración del Trabajo, documento núm. 9 (Ginebra, OIT).
http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---webdev/documents/publication/wcms_082382.pdf

Decisión del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a las Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros, Diario Oficial de la Unión Europea, L 197/13.
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32003D0578:ES:HTML>

Directiva 2009/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2009
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:168:0024:0032:ES:PDF>

OIT, 2010, *La inspección del trabajo en Europa: trabajo no declarado, migración y tráfico de trabajadores*, Programa sobre Administración e Inspección del Trabajo, Documento de Trabajo Número 7, Ginebra: OIT.
http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---lab_admin/documents/publication/wcms_144915.pdf

Pfau-Effinger, 2009, "Varieties of undeclared work in European societies", *British Journal of Industrial Relations*, vol.47, núm.1, págs.79-99.

Renooy, P., S. Ivarsson, O. Gritsai, R. Meijer, 2004, *Undeclared work in an enlarged Union. An analysis of undeclared work: An in-depth study of specific items*, Bruselas: Comisión Europea, Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales.

Voss, E., 2009, *Cooperation between SMEs and trade unions in Europe on common economic and social concerns*, proyecto conjunto de la CES y la UEAPME, Bruselas: CES.

Williams, C. C., 2009, "Tackling undeclared work in Europe: lessons from a 27-nation survey", *Policy Studies*, vol. 30, núm. 2, págs.143-162.

Williams, C. C. y R. Piet, 2008, *Measures to tackle undeclared work in the European Union*, Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, Dublín: Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo.
<http://www.eurofound.europa.eu/pubdocs/2009/25/en/1/EF0925EN.pdf>

PARTE I: Conceptos fundamentales

1. El trabajo decente y la economía informal

1.1 Cuestiones conceptuales fundamentales

2. Medición de la economía informal

2.1 Dificultades estadísticas

PARTIE II: Políticas de apoyo a la transición hacia la formalidad

3. Estrategias para el crecimiento y generación de empleo de calidad

3.1 Patrones de crecimiento económico y la economía informal

4. El entorno normativo y la economía informal

(A) Normas internacionales del trabajo

4.a1 Establecimiento de un piso de protección social para todos los trabajadores

4.a2 Incorporación de los desprotegidos al ámbito de la legislación

4.a3 Comprensión de la relación de trabajo y su impacto sobre la informalidad

(B) Grupos específicos

4.b1 Los trabajadores domésticos: estrategias para superar la reglamentación deficiente

4.b2 Los trabajadores a domicilio: reducción de las vulnerabilidades mediante la ampliación y aplicación de la ley

4.b3 Vendedores ambulantes: innovaciones en el apoyo normativo

4.b4 Microempresas y pequeñas empresas, informalidad y legislación laboral: reducción de las brechas de protección

4.b5 Estrategias para transformar el trabajo no declarado en trabajo regulado

(C) Administración del trabajo

4.c1 Administración del trabajo: superar las dificultades para incluir a la economía informal

4.c2 La inspección del trabajo: innovaciones sobre la cobertura

5. Organización, representación y diálogo

5.1 Diálogo social: promoción de la buena gobernanza en la formulación de políticas sobre la economía informal

5.2 El papel de las organizaciones de empleadores y las asociaciones de pequeñas empresas

5.3 Sindicatos: llegar a los marginados y excluidos

5.4 Cooperativas: un medio para salir de la informalidad

6. Promoción de la igualdad y lucha contra la discriminación

6.1 Promoción del empoderamiento de la mujer: una senda para salir de la informalidad que tiene en cuenta el género

6.2 Trabajadores migrantes: marcos de políticas para la migración regulada y formal

6.3 Discapacidad: enfoques incluyentes para el trabajo productivo

7. Iniciativa empresarial, desarrollo de las competencias profesionales y financiación

7.1 Empresas informales: apoyo normativo para alentar la mejora y la formalización

7.2 Mejora de las calificaciones y la empleabilidad: facilitación del acceso a la economía formal

7.3 Microfinanzas y la economía informal: estrategias selectivas para salir de la informalidad

8. Ampliación de la protección social

8.1 Extensión de la cobertura de seguridad social a la economía informal

8.2 El VIH/SIDA y la economía informal: superar la discriminación y la exclusión

8.3 Extensión de la protección de la maternidad a la economía informal

8.4 El cuidado de los niños: un apoyo esencial para mejorar los ingresos

9. Estrategias para el desarrollo local

9.1 Oportunidades de apoyo integrado para salir de la informalidad